ANEXO AL CONTRATO N° 179 DE 2026

PROCESO	SA-SI- AMVL-007-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT.900695457-9
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA
IDENTIFICACION	C.C. 1.018.434.732 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 10 No. 9-26 Chiquinquirá Boyacá
TELÉFONO	3115153310
E-mail	universalinversionesboyaca@gmail.com
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 142.498.000,00), incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** pagará al contratista mediante tres (3) pagos, de acuerdo con la entrega realizada por el contratista, de la siguiente manera: Un primer pago, correspondiente a la cantidad de bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables entregados para las tres (3) dotaciones causadas en la vigencia 2025. Un segundo pago parcial, correspondiente a la cantidad de bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables entregados de manera parcial para las dotaciones de la vigencia 2026. Un tercer y último pago, correspondiente al saldo restante de la cantidad de bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables entregados para las dotaciones de la vigencia 2026. Para la presentación de la correspondiente factura el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: El valor correspondiente a la comisión - IVA únicamente sobre el valor de la comisión Se pagará el valor nominal del bono y/o vale y/o tarjetas de dotación efectivamente entregadas. **NOTA 1:** El contratista al momento de facturar no podrá incluir el valor del IVA para los bonos y/o vales y/o tarjetas de dotación efectivamente entregados, toda vez que dicho impuesto se genera al momento de redimir los mismos.

	En consecuencia, el cobro deberá realizarse, discriminando los conceptos antes señalados. **NOTA 2:** Condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. **NOTA 3:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 4:** Para el pago, además de los requisitos anteriores, se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 5:** El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación pública. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 6:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
GARANTÍAS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los elementos suministrados</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.</td></tr></table> **Nota**: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

	responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. *En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DETALLADA Y VALOR PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:

El contratista debe cumplir a cabalidad con cada uno de los implementos de conformidad con la ficha técnica presentada dentro de la oferta y los precios ofrecidos, de acuerdo a la oferta económica ajustada como resultado de los lances en la subasta inversa así:

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	VALOR UNITARIO BONO	VALOR TOTAL POR CANTIDADES
VALOR A EMITIR BONO O TARJETA RECARGABLE VIGENCIA 2025 (NOMINAL C/U $2.100.000)	40	$ 2.100.000,00	$ 84.000.000,00
VALOR A EMITIR BONO O TARJETA RECARGABLE VIGENCIA 2025* (NOMINAL C/U $700.000)	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
VALOR A EMITIR BONO O TARJETA RECARGABLE VIGENCIA 2026* (NOMINAL C/U $700.000)	58	$ 700.000,00	$ 40.600.000,00
	COMISION	11,534%	$ 14.452.101,00
	IVA SOBRE EL VALOR DE LA COMISIÓN	19%	$ 2.745.899
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA		$ 142.498.000

Estos bonos o tarjetas deberán ser redimibles única y exclusivamente en establecimientos de comercio autorizados para la adquisición de calzado y vestido de labor, y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

ITEM	VESTUARIO DAMAS DE LIBRE ESCOGENCIA
1	Traje o ropa casual para dama de libre escogencia, materiales de alta calidad, pantalón y/o falda, blusa y chaqueta, estilo formal y/o casual según el caso, estilos, colores y diseños de libre escogencia. Disponibilidad en todas las tallas. Confección de alta calidad, terminados (forma, costura, cierres, Botones).

ITEM	VESTUARIO CABALLEROS DE LIBRE ESCOGENCIA
2	Traje o ropa casual para caballero de libre escogencia, materiales de calidad, pantalón, camisa (formal y/o casual) manga corta o manga larga y chaqueta, estilo formal y/o casual según el caso, Disponibilidad en todas las tallas. Confección de alta calidad, terminados (forma, costura, cierres, Botones), colores y estilos a escoger.
ITEM	**CALZADO DAMAS DE LIBRE ESCOGENCIA**
3	Calzado de libre escogencia, diversidad de estilos, teniendo en cuenta el clima (ejecutivo, formal, casual, botas, botines, baletas, etc.) tallas 34 a 42, Material 100% Cuero, suela en caucho, antideslizante, plantilla en carnaza y refuerzo, puntera, forro en badana. Variedad en hormas, estilos y colores para escoger sin limitaciones.
ITEM	**CALZADO CABALLEROS DE LIBRE ESCOGENCIA**
4	Calzado de libre escogencia (mocasín), casual, formal, bota con cordón, sin cordón) Tallas 36 a 46. Material 100% Cuero, suela en caucho antideslizante, plantilla en carnaza y refuerzo, puntera, forro en badana, Variedad en hormas, colores y estilos para escoger sin limitaciones.
ITEM	**ANTIFLUIDOS DE LIBRE ESCOGENCIA**
5	Conjunto para mujer de 2 piezas en tela anti fluidos: de Lafayette, tela antifluido con tecnología techplus más antimicrobial, Bolsillos delanteros, Camisa cuello en v, Pantalón con pretina en la cintura, Tela 100% repelente al agua., variedad de colores.
ITEM	**UNIFORME INDUSTRIAL**
6	Camisas manga larga y pantalón cargo para jardinería, overoles industriales, chaquetas con reflectivo.

NOTA: En caso en que se presente algún defecto en la prenda y/o calzado el proveedor deberá tener la capacidad para atender el correspondiente requerimiento, cumpliendo con las mismas condiciones de calidad y precio.

1. Los bonos tipo chequea o tarjetas canjeables deben ser exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para dama y caballeros de conformidad con la destinación establecida para la dotación de los beneficiarios.
2. El contratista garantizará que los bonos o tarjetas canjeables no tendrán restricciones al momento de redimirlos, es decir, deben incluir beneficios, descuentos y promociones, así mismo la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento.
3. El contratista debe entregar a la supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el modelo del bono o tarjeta canjeable que será entregado al personal beneficiario de la entidad territorial, en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, para su aprobación.

4. Los bonos serán entregados de la siguiente manera:
La entrega de los bonos y/o tarjetas recargables de dotación se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del modelo de bono por parte de la supervisión, de conformidad con el siguiente esquema:

a) Vigencia 2025:

El contratista realizará la entrega total de los bonos y/o tarjetas recargables correspondientes a las tres (3) dotaciones causadas en la vigencia 2025, en una única entrega, dentro del término señalado.

b) Vigencia 2026:

El contratista realizará la entrega de los bonos y/o tarjetas recargables correspondientes a la vigencia 2026 de manera independiente y no simultánea con los de la vigencia 2025, de acuerdo con las fechas que establezca el supervisor del contrato. En todo caso, cada entrega deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud o autorización impartida por la supervisión.

FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÒN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR VIGENCIA 2025

CARGO	CODIGO	GRADO	CANTIDAD DOTACIONES CAUSADAS	VALOR UNITARIO UNIFORME	VALOR UNITARIO CALZADO	VALOR UNITARIO DEL BONO	VALOR TOTAL DOTACIONES CAUSADAS
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	04	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	04	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	04	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	04	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	05	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	05	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
SECRETARIA DESPACHO DEL ALCALDE	438	07	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
SECRETARIA	440	07	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
SECRETARIA	440	05	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
SECRETARIA	440	05	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
SECRETARIA	440	05	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	3	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
CONDUCTOR MECANICO	482	02	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
CONDUCTOR MECANICO	482	03	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
CONDUCTOR MECANICO	482	03	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
CONDUCTOR MECANICO	482	03	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
CONDUCTOR MECANICO	482	03	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
OPERARIO	487	04	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
OPERARO	487	04	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**3**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 2,100,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TOTAL			**121**			**VALOR TOTAL NOMINAL DOTACIONES VIGENCIA 2025**	**$ 84.700.000**

FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR VIGENCIA 2026							
CARGO	**CODIGO**	**GRADO**	**CANTIDAD DOTACIONES CAUSADAS**	**VALOR UNITARIO UNIFORME**	**VALOR UNITARIO CALZADO**	**VALOR UNITARIO DEL BONO**	**VALOR TOTAL DOTACIONES CAUSADAR**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO OPERATIVO	314	6	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	5	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO (licencia no remunerada)	367	5	**0**	$ -	$ -	$ -	$ -
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	4	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	4	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	4	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	4	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE	438	7	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
SECRETARIA	440	8	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
SECRETARIA	440	7	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
SECRETARIA	440	5	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
SECRETARIA	440	5	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
SECRETARIA	440	5	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
CONDUCTOR MECANICO	482	3	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
CONDUCTOR MECANICO	482	3	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
CONDUCTOR MECANICO	482	3	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
CONDUCTOR MECANICO	482	3	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
CONDUCTOR MECANICO	482	2	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
OPERARIO	487	4	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
OPERARO	487	4	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TRABAJADOR OFICIAL	NA	NA	**1**	$ 450,000	$ 250,000	$ 700,000	$ 700,000
TOTAL			**58**	**VALOR TOTAL NOMINAL PRIMERA DOTACION 2026**			**$ 40,600,000**

5. El contratista debe llevar una relación de los bonos redimidos con la indicación del número de bono o tarjeta, nombre del funcionario y numero de documento.

6. Los bonos o tarjetas canjeables deben tener una vigencia mínima de un (1) año, a partir de la fecha de la entrega al Supervisor del contrato.

7.Entregar al supervisor la relación de los almacenes de vestuario y calzado, de manera específica a nivel nacional, con los cuales tiene vínculos comerciales conteniendo la siguiente información: nombre del almacén, ciudad, dirección, *opcional* el número telefónico, la especialidad de cada uno.

8.Los bonos o tarjetas canjeables que presenten algún inconveniente cualquiera que sea, serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlos o cambiarlos, sin costo alguno para la entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la devolución.

9. El contratista deberá acreditar la existencia de un convenio vigente con un mínimo de quince (15) establecimientos comerciales diferentes, es decir, de diferentes razones sociales, dedicados a la venta de calzado y ropa de dotación laboral, con cobertura a nivel nacional. Dichos convenios deberán incluir, como mínimo, presencia en las principales ciudades del país, tales como Tunja, Chiquinquirá, entre otras.

10. Los bonos o tarjetas canjeables deben contener las siguientes especificaciones:

- Nombre completo y número de identidad del funcionario.
- Código y/o cinta de seguridad.
- Se deberán expedir de manera independiente, los bonos para vestido de labor y para calzado y/o en caso de ser tarjetas recargables, estás mismas deberán ser cargadas por el valor que reporte el supervisor.

NOTA 1: Los bonos o tarjetas canjeables deben garantizar un sistema de seguridad que no permita ser copiados, con marca de agua saturada, fibrilla de seguridad y papel reactivo al cloro, esto con el fin de evitar su falsificación, duplicación o adulteración.

NOTA 2: En el caso de sea una tarjeta, **no** es necesario incluir el número de identificación del servidor impreso en la tarjeta, siempre y cuando esto no afecte en ningún momento la redención de los bonos para los servidores, en caso contrario el contratista deberá solucionar todo inconveniente que pueda generarse.

NOTA 3: El calzado y vestido de labor suministrado por el contratista no puede ser saldos, ni de rebajas, ni de outlet, debe ser en tiendas reconocidas y de primera calidad.

NOTA 4: Se entregará una única tarjeta, siempre y cuando esta sea cargada por el valor total correspondiente al beneficiario, y permita la redención independiente de los rubros de vestuario y calzado sin generar restricciones para el funcionario.

11. Asumir los costos y disponer del personal suficiente para la atención y asesoría básica por parte del establecimiento de comercio (*propia del servicio que prestan los almacenes afiliados),* donde se efectuará a redención del bono a los funcionarios en el almacén de calzado y vestido de labor para la respectiva selección y prueba del calzado.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gestión Administrativa del municipio de Villa de Leyva, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia,

publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

13. Presentar junto con la propuesta económica la respectiva ficha técnica de los elementos a suministrar, en las mismas o mejores condiciones de las acá requeridas.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar los Bonos tipo chequera o tarjetas canjeables exclusivamente para vestuario y calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, la ficha técnica, invitación pública y de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato; en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.
2. Los bonos tipo chequera o tarjetas físicas canjeables deberán ser entregados por el contratista en las instalaciones de la Secretaria General y Gestión Administrativa al Supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que la Entidad es del orden territorial, el contratista deberá coordinar la logística para entregar directamente los bonos o tarjetas (vestuario y calzado).
3. Cada dotación (bono o tarjeta canjeable) corresponde a un valor nominal de $700.000 MCTE, El contratista al momento de facturar no podrá incluir el valor del IVA para los bonos y/o vales y/o tarjetas de dotación efectivamente entregados, toda vez que dicho impuesto se genera al momento de redimir los mismos.
4. Para la presentación de la correspondiente factura el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

 - El valor correspondiente a la comisión
 - IVA únicamente sobre el valor de la comisión
 - Se pagará el valor nominal del bono y/o vale y/o tarjetas de dotación efectivamente entregadas.

5. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, el trasporte y todo lo necesario y apropiado para la entrega de los bonos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Todo lo anterior, así como los demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.
6. Los bonos tipo chequera o tarjetas canjeables o físicas, deben ser canjeables exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para damas y caballeros.
7. El contratista garantizará que los bonos o tarjetas canjeables físicas no tendrán restricciones al momento de redimirlos, es decir, deben incluir beneficios, descuentos, promociones, así mismo, la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento y excluir todo lo que no sea solicitado en los estudios previos.
8. Los bonos tipo chequera o tarjetas canjeables físicas deberán ser canjeados en las ciudades indicadas o en la ciudad principal más cercana a las mencionadas en el estudio previo y/o invitación pública, con la cobertura mínima requerida.
9. Los bonos o tarjetas físicas canjeables deben tener una vigencia mínima de un (1) año.
10. Los valores consignados en cada bono o tarjeta físicos podrán ser en las denominaciones o los valores que se considere útil y práctico para la redención de los bonos.
11. Todos los bonos o tarjetas podrán redimirse de acuerdo al valor que se consigna en cada uno y sumen un valor no menor al valor total requerido para cada uno.
12. El contratista deberá garantizar mínimo quince (15) establecimientos diferentes es decir, de diferentes razones sociales a nivel nacional y en ciudades cercanas al Municipio de Villa de Leyva e inclusive cadenas de comercio

que brinden las últimas colecciones, variedades de marcas, prendas, diseños y colores, y contenga el suministro de prendas de vestir para hombres y mujeres y de igual manera calzado para hombres y mujeres, esto con el fin que los servidores públicos puedan seleccionar de acuerdo a las necesidades, gustos y preferencias.

13. Los bonos tipo chequera o tarjetas canjeables físicas deben contener las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo, ficha técnica y/o invitación pública.
14. Las entregas se realizarán de acuerdo a las fechas previamente establecidas por el supervisor del contrato.
15. El contratista se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes requeridos por la Unidad al precio unitario ofrecido y adjudicado (Bonos), sin fórmula de reajuste.
16. El contratista debe garantizar que en los casos que se presente deterioro (rotura, mojada o similar) del bono o la tarjeta canjeable, se hará el cambio, sin costo adicional para el servidor.
 1. El contratista deberá garantizar que los establecimientos comerciales en los cuales se canjean los bonos tipo chequera o tarjetas canjeables, brinden una excelente atención a los servidores públicos del Municipio de Villa de Leyva.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del municipio con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD: EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)**. No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)**. Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)**. Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)**. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a

266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: El Municipio de VILLA DE LEYVA (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Supervisor quien estará a cargo del SECRETARIO GENERAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA y/o quien haga sus veces, , o a quien el ordenador del gasto designe, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo y financiero, así como control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas estarán estipuladas en el contrato y las mismas deberán cumplirse en su totalidad.

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

.

FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II